

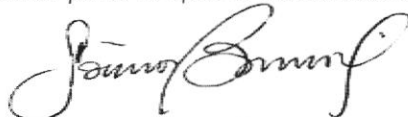
REFERENCIA: REIVINDICATORIO DE COSAS HEREDITARIAS

DEMANDANTE: JORGE ARTURO PEDRAO RAMIREZ Y DORIS YASMIRA PEDRAO RAMIREZ

DEMANDADO: JAIRO HERNANDO PEDRAO RAMIREZ

RADICACIÓN: 15299-31-84-001-2022-00079-00

INFORME SECRETARIAL: Garagoa – Boyacá primero (01) de septiembre de dos mil veintitrés (2023). En la fecha ingresa al Despacho el presente proceso una vez vencido el término para alegar nulidad. Lo anterior para lo que la Señora Juez se disponga a proveer.



SONIA PILAR BÁEZ FIGUEROA
Secretaria



JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

Garagoa, Boyacá, seis (06) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Al no haberse alegado causal de nulidad originada en la interrupción del proceso, entiéndase saneada la actuación.

A efectos de continuar con el trámite del proceso, convóquese a las partes a la continuación de audiencia, la cual se realizará el día veinticinco (25) de octubre de dos mil veintitrés (2023) a partir de las nueve de la mañana (9:00 A.M.), a través de la plataforma LIFESIZE. Por secretaría envíense los links correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,



OLGA LUCÍA GUIO DÍAZ

Garagoa, Boyacá. El anterior auto se notifica por Estado N° 071 del siete (07) de septiembre de 2023.

SONIA PILAR BÁEZ FIGUEROA
Secretaria